



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210032400

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese en poder de quién se encuentra el original del título objeto de la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del C. G. del P., a efectos de que en su debida oportunidad se pueda solicitar su exhibición.

2. Aclárese la pretensión segunda del introductorio, en lo que a la clase de intereses que se refiere, teniendo en cuenta para ello la fecha de vencimiento incorporada en el título base de la acción y lo dispuesto en el art. 884 del Código de Comercio, e indicando la fecha concreta a partir de la cual se pretenden los mismos.

3. Dese cabal cumplimiento y en su integridad a lo establecido en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 30/07/2021, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 133</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria